

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte

(2020)

Divorcio Matrimonio Civil 2010-250

INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL instaurada por LUIS BURBANO FORTICH contra MARÍA JOSEFINA ROYO BURBANO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- Allegar en fotocopia auténtica el registro civil de matrimonio de los cónyuges BURBANO-ROYO.

2- Aporta el registro civil de nacimiento de la menor de edad ISABELLA MARÍA BURBANO ROYO.

3-Aportar el poder enunciado en los anexos.

4-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

5- Del memorial que subsane la demanda, apórtese copia para el archivo del juzgado y junto con una copia de los anexos para el traslado.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho “.. los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..”).

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos .

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 54 DE HOY 28 JUL 2020

La Secretaria [Signature]